

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SISTEMA
DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA - FASE 3.

Resolución Exenta N°

755

SANTIAGO, 05 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°832 de 1° de septiembre de 2014, que aprobó la modificación de las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. N°4, de 2010, que Fija Planta de Personal del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.S N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Oficio Ordinario N°152421, de 18 de junio de 2015, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Ordinario N°1869, de 22 de julio de 2015, del Ministro de Hacienda; en el Memorandum N°263/2015, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal, un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios, factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.
4. Que, dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de

certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°832 de 1° de septiembre de 2014, y los Manuales para la Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes; la segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra r) del artículo 70 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, los convenios de colaboración que esta Cartera de Estado celebre con las municipalidades que "contemplen transferencia de recursos deberán contar con la autorización del Ministerio de Hacienda", siendo ésta otorgada por el Ordinario N°1869, de 22 de julio de 2015, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el convenio de cooperación suscrito el 08 de Mayo de 2015, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, Rut. 69.255.200-8, con transferencia de recursos por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos), para la ejecución de la tercera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), el cual se adjunta a la presente resolución entendiéndose que forma parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

2.- **Impútese** el gasto que demanda el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba a la Partida 25, Capítulo 01, Programa Presupuestario 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250113, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, Comuníquese y Archívese



[Firma]
MPR
Distribución:

- I. Municipalidad de Lo Barnechea
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,